



## Ayuntamiento de Benalauría

En Benalauría a la fecha en que se firma, el **Señor Alcalde Don Eugenio Márquez Villanueva** ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**APROBACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA DINAMIZADOR/A DE DEPORTES. EJERCICIO 2016.**-En Benalauría (Málaga),

**ATENDIDO** que resulta necesario disponer de personal seleccionado de una manera rápida y eficaz que permita dar cobertura a la ejecución de programas de carácter temporal, por este Ayuntamiento de Benalauría se pretende la contratación del personal mediante o en la que se tengan en cuenta los méritos aportados por los/as aspirantes y,

**RESULTANDO** los informes que se emiten por la Secretaría-Intervención en relación a la legislación aplicable al asunto, el procedimiento a seguir para efectuar la selección y contratación del personal así como de existencia de crédito adecuado y suficiente para llevarlas a cabo.

**CONSIDERANDO** que los artículos 23 y 103 de la Constitución española de 1978 reconocen el derecho de todos los ciudadanos a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos de acuerdo con los principios de mérito y capacidad.

**CONSIDERANDO**, que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 55 de la ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deberán seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación: a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases, b) Transparencia, c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

**CONSIDERANDO** que en el ámbito local tanto el artículo 103 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, como el 91 referido al personal laboral establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad aunque no señalan procedimiento selectivo alguno para el personal laboral temporal, sino que se refiere a los sistemas ordinarios de concurso, oposición o concurso-oposición.

**CONSIDERANDO** que en la medida en que concurren especiales circunstancias que motivan garantizar la permanencia y el mantenimiento del proyecto de dinamización de actividades deportivas en la localidad, dado que sin la contratación de este personal no sería posible prestar estos servicios que se antojan imprescindibles para la ciudadanía, dada la inexistencia de actividad privada, y que de otra forma impedirían la apertura de las instalaciones deportivas, podemos entender que procede declarar las contrataciones como urgentes e inaplazables y el servicio como prioritario y esencial, de acuerdo con las exigencias planteadas por el **Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de diciembre**, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público y las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado, incluyendo la última, esto es, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, por la que se aprueban los correspondientes para el ejercicio de 2016.

**CONSIDERANDO** además que la contratación que se propone se adscribe a un programa íntegramente subvencionados por la Diputación Provincial, cumpliéndose por tanto el objetivo último de la ley referido a la restricción que se impone a las Administraciones para contratar nuevo personal cuál es la corrección del déficit público, garantizando que el sector público inicie una senda de reequilibrio que aporte credibilidad a la evolución futura de la deuda y déficit públicos.

**CONSIDERANDO** que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 006 de fecha 13 de enero de 2016 se aprobó la Convocatoria y Bases para la Selección del personal para cubrir la contratación señalada publicándose la misma en el Tablón de Edictos Municipal y web.

**CONSIDERANDO** que substanciado el procedimiento, incluidos trámites de presentación de instancias, admisión y/o exclusión de solicitantes, prórrogas, se reúne la comisión evaluadora y tras comprobarse por el Secretario de la misma toda la documentación recibida se procede a efectuar la siguiente valoración:

**DINAMIZADOR/A MONITOR DE DEPORTES**

## Ayuntamiento de Benalauría

Plza. Teniente Viñas, 1, Benalauría. 29491 Málaga. Tfno. 952152502. Fax: 952152538



## Ayuntamiento de Benalauría

	DNI	EXPERIENCIA PROFESIONAL	FORMACIÓN (Mayor titulación/Cursos)	PROYECTO DE DINAMIZACIÓN EJERCICIO 2016	TOTAL
	74931352C	0,00	0,00	0,70	0,70
	74935724E	4,00	2,50 / 2,50	0,90	9,90
		Se acredita con contratos de trabajo multitud de servicios prestados en actividades relacionadas con el deporte y la ocupación del tiempo libre.	Aporta como mayor titulación de la exigida diploma compulsado acreditativo de haber superado estudios superiores de Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por la Universidad de Granada	Se valoran especialmente las propuestas concretas de mejora.	

**VISTA** la legislación aplicable contenida en la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, las facultades que la misma confieren a esta Alcaldía, con esta fecha **HE RESUELTO:**

**Primero.- DECLARAR** que ha superado el proceso selectivo y **SELECCIONAR** a los siguientes aspirantes, de conformidad con la baremación efectuada por el Tribunal:

Puesto	Aspirante Seleccionado/ DNI
Dinamizador/a - Monitor Deportes	74935724E

**Segundo.-** Que para evitar ulteriores procesos selectivos que pudieran determinar la interrupción temporal del servicio, el cierre de instalaciones y, por ende, el perjuicio último a los usuarios, se declara al segundo aspirante admitido, con DNI 74931352C, en situación de RESERVA para la cobertura de vacantes sobrevenidas o incapacidad temporal del dinamizador contratado durante el ejercicio 2016.

**Tercero.-** Publíquese la presente en la página WEB municipal y en el TABLÓN DE ANUNCIOS, tanto en el alojado en la Sede Electrónica como en el de la Casa Consistorial.

Lo manda y firma Alcalde, Eugenio Márquez Villanueva, en Benalauría, a la fecha de la firma; de lo que, como Secretario-Interventor, doy fe.

<b>El Alcalde Presidente</b> <b>Fdo.: Don Eugenio Márquez Villanueva</b>	<b>El Secretario-Interventor</b> <b>Fdo.: Don José Llamas Iniesta</b>
---	--